



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **LUZ AMPARO CASTAÑEDA VERA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 26 de marzo de 2021 (Fl.235-240), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 04 de marzo de 2020 (Fl.220-221).

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho la suma fijada en las sentencias de primera instancia, ya que no causaron en segunda y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **LUZ AMPARO CASTAÑEDA VERA** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.755.606,00
- Segunda instancia	,00
- Casación	\$,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$1.755.606,00

TOTAL: Un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos

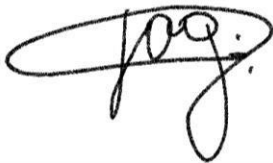


OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No. 033 Fijados en la
Secretaría del Despacho, 12 de mayo de 2021 a las 08:00am.

